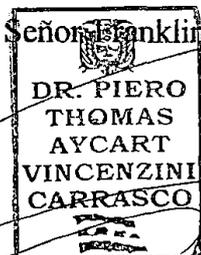




PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

11473
12700

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **LIMITADA DENOMINADA VIGILANCIA**
3 **CUSTODIA Y SEGURIDAD**
4 **VICUSESECURITY CIA. LTDA.-----**
5 **CUANTIAS:-----**
6 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00 USA-----**
7 **CAPITAL PAGADO: \$ 10.000,00 USA-----**
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, a los veintidós (22) días del mes de Abril
10 del dos mil quince, ante mí, Doctor **PIERO T. AYCART VINCENZINI**
11 **CARRASCO**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil,
12 comparecieron: don **JULIO ENRIQUE FLORES ASPIAZU**, quien
13 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y,
14 don **FRANKLIN MAGNOLO GARCIA SANCHEZ**, quien declara ser
15 ecuatoriano, casado, ingeniero comercial, militar en servicio pasivo, por
16 sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
17 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, a quienes
18 de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y
19 bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
20 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me
21 presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de
22 Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste
23 el Contrato de Constitución de Compañía Limitada, que se celebra de
24 conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**
25 **INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de la presente
26 escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Julio Enrique Flores
27 Aspiazu, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la
28 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Franklin

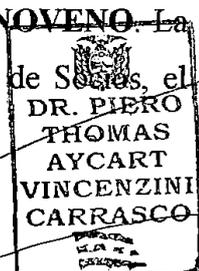


1 Magnolo García Sánchez, por sus propios derechos de estado civil casado,
2 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-
3 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes
4 manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía limitada de
5 naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de
6 participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La
7 sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de
8 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes
9 Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
10 **VIGILANCIA CUSTODIA Y SEGURIDAD VICUSESECURITY CIA.**
11 **LTDA.**".- **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **VIGILANCIA**
12 **CUSTODIA Y SEGURIDAD VICUSESECURITY CIA. LTDA.,** se
13 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con
14 domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del
15 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o
16 cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
17 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
18 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto exclusivo dedicarse a la
19 realización de actividades complementarias de prestación de servicio de
20 guardias de seguridad, prevención del delito, detectives, vigilancia fija y
21 móvil e investigación privada, servicios de escoltas o guardaespaldas y
22 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes,
23 depósito, custodia y transporte de valores, servicio de vehículos blindados;
24 investigación; seguridad en medio de transporte privado de personas
25 naturales y jurídicas y bienes; otras actividades de seguridad privada,
26 detector de mentiras o polígrafo, huellas dactilares y, el uso y monitoreo de
27 centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En
28 consecuencia, a más de las actividades antes señaladas la compañía



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 solamente podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.-
2 Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de
3 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su
4 objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta
5 sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la
6 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
7 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la
8 Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital
9 suscrito de la compañía **VIGILANCIA CUSTODIA Y SEGURIDAD**
10 **VICUSESECURITY CIA. LTDA.**, es de DIEZ MIL dólares de los Estados
11 Unidos de América, dividido en diez mil participaciones iguales e
12 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
13 las mismas que han sido suscritas y pagadas en un cien por ciento de su
14 valor.- **ARTICULO QUINTO.-** La compañía entregará a cada socio un
15 certificado de aportación debidamente suscrito por el Presidente Ejecutivo y
16 el Gerente General en el que constará su carácter de no negociable y el
17 número de participaciones que por su aporte le corresponden.-
18 **ARTICULO SEXTO.-** Los socios podrán transferir sus participaciones con
19 el consentimiento unánime del capital social de la compañía.- **ARTICULO**
20 **SEPTIMO.-** Acorde con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se segregará
21 de las utilidades líquidas obtenidas anualmente un cinco por ciento para la
22 formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento
23 mínimo establecido en la misma ley.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de
24 Aumento de Capital Social, los socios tendrán derecho de preferencia para
25 suscribir las nuevas participaciones en proporción a sus aportes sociales,
26 siempre y cuando así lo establezca, mediante resolución, de la junta General
27 de Socios que acuerde aumentar el capital.- **ARTICULO NOVENO.-** La
28 compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Socios, el



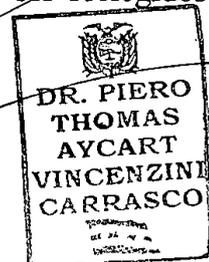
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
2 Gerentes, quienes tendrán atribuciones que les compete por las leyes y las
3 que les señale los Estatutos.- **ARTICULO DECIMO.**- La Representación
4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente
5 General y el Presidente Ejecutivo en forma individual.- **ARTICULO**
6 **DECIMO PRIMERO.**- La Junta General de Socios es el órgano supremo
7 de la compañía y estará integrada por los socios de la misma legalmente
8 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Junta
9 General que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio
10 principal de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
11 menos una vez al año dentro de los primeros meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía, las Juntas Generales
13 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
14 convocadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Las juntas generales
15 serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General
16 mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio de la compañía o mediante cartas dirigidas a cada
18 uno de los socios dejando constancia de su recepción; y en ambos casos, con
19 ocho días de anticipación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No
20 obstante lo expresado en el artículo anterior, la Junta General se mantendrá
21 legalmente convocada y constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
22 nacional para tratar cualquier asunto siempre que los asistentes representen
23 la totalidad del capital social y acepten por unanimidad la celebración de la
24 Junta, firmando al final del acta bajo sanción de nulidad en caso de no
25 hacerlo.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El quórum para que las
26 Juntas Generales pueden considerarse válidamente constituidas es el
27 determinado por la ley, esto es, que representen más de la mitad del capital
28 social en primera convocatoria, y con el número de socios presentes en



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 segunda convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Las resoluciones
2 se tomarán por mayoría absoluta de socios asistentes. El Gerente General
3 actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar
4 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la
5 compañía. Las Actas de la Junta se llevarán en hojas móviles escritas a
6 máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**
7 **SEPTIMO.**- Los socios pueden hacerse representar en la Junta General por
8 medio de un representante, mediante carta dirigida al Gerente General o al
9 Presidente Ejecutivo, la misma que tendrá el carácter de especial para cada
10 Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente
11 conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Las atribuciones de la
12 Junta General de conformidad con la Ley son las siguientes: a) Designar al
13 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
14 Gerentes de la Compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro
15 funcionario; c) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y estado
16 de pérdidas y ganancias de la Compañía; d) Disponer el reparto de
17 utilidades; e) Aprobar por unanimidad del capital social, las cesiones de
18 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre el
19 aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo
20 de la compañía; g) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía;
21 h) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales o Especiales que el
22 Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los
23 negocios o intereses de la compañía; i) Autorizar la venta, compra, hipoteca
24 o imposición de gravámenes sobre los bienes inmuebles; e j) Todas las
25 demás atribuciones que le concede la ley y los presentes Estatutos Sociales.-
26 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- El Presidente Ejecutivo,
27 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por
28 la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos

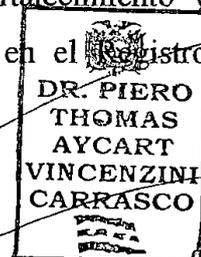


1 indefinidamente, podrán ser socios o no de la compañía.- **ARTICULO**
2 **VIGESIMO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá
4 presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos
5 estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
6 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
7 administrativas.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente
8 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los
10 establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,
11 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
12 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto
13 de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
14 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda
15 clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés
16 o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
17 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las
18 formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará
19 reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia
20 de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia;
21 presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Socios
22 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de
23 utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.-
24 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
25 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total
26 de sus atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Los
27 Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o
28 administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las



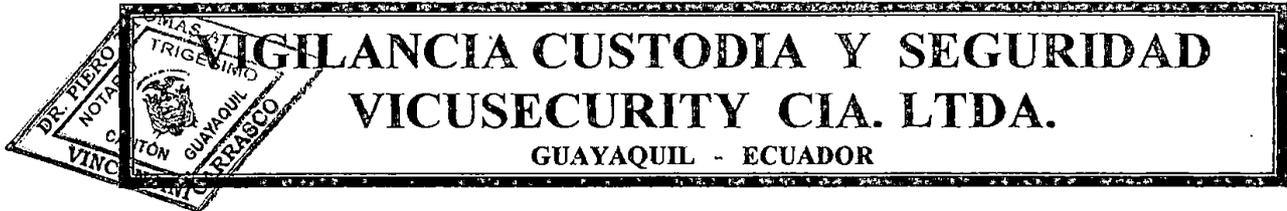
DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

funciones que les otorgue la Junta General de Socios, entre las que
2 no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **CUARTO.-** Habrá un Comisario Principal y otro Suplemento, designado
4 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas
5 en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN**
6 **Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Sociedad se disolverá por
7 las causas establecidas en la Ley de Compañías y anticipadamente cuando
8 así lo resuelva la Junta General de Socios, de conformidad con las
9 disposiciones de la Ley.- **CUARTA.-** Bajo juramento, los señores Julio
10 Enrique Flores Aspiazu y Franklin Magnolo García Sánchez, declaran que
11 el capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a)
12 Señor Julio Enrique Flores Aspiazu, ha suscrito cinco mil cien
13 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada
14 una; y, b) Señor Franklin Magnolo García Sánchez, ha suscrito cuatro mil
15 novecientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
17 pagado en un cien por ciento del valor total de cada una de las acciones
18 en numerario, esto es: a) El señor Julio Enrique Flores Aspiazu, paga la
19 cantidad de cinco mil cien dólares de los Estados Unidos de América, en
20 efectivo; y, b) Señor Franklin Magnolo García Sánchez, paga la cantidad de
21 cuatro mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América, en
22 efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega al presente instrumento un
23 certificado otorgado por los fundadores en el que consta que ha ingresado a
24 caja la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América,
25 como pago del aporte de los socios suscriptores.- Además de conformidad
26 con el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
27 Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
28 Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil
2 catorce, los socios señores Julio Enrique Flores Aspiazu y Franklin Magnolo
3 García Sánchez, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado
4 de la compañía en una institución bancaria del país, una vez que la compañía
5 tenga personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del
6 cantón Guayaquil y obteniendo el registro único de contribuyentes, esto
7 podrá ser verificado de acuerdo a la ley por el organismo de
8 control, esto es, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-
9 **SEXTA.-** Los socios fundadores han resuelto elegir como
10 Gerente General al señor Franklin Magnolo García Sánchez, quien
11 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente
12 de la compañía; y, como Presidente Ejecutivo al señor Julio Enrique
13 Flores Aspiazu, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
14 individualmente de la compañía; además se ordena que se emitan los
15 nombramientos correspondientes a fin de que sean inscritos y
16 registrados en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de
17 conformidad con el inciso primero del artículo ciento cincuenta y
18 uno de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para
19 el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil,
20 publicada en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y
21 nueve del veinte de mayo del dos mil catorce.- **SEPTIMA.-** Los
22 accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Cepeda,
23 para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención
24 e inscripción de la presente escritura pública así como sus
25 nombramientos.- Agregue usted, señor Notario, además de las
26 cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de
27 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX
28 MONTIEL CEPEDA., ABOGADO FELIX MONTIEL CEPEDA,



CERTIFICADO DE INGRESO A CAJA:

Nosotros, señores **JULIO ENRIQUE FLORES ASPIAZU**, portador de la cédula de ciudadanía # 0915961494; y, **FRANKLIN MAGNOLO GARCIA SANCHEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía # 0913004198, en nuestras calidades de socios fundadores de la compañía en constitución denominada **VIGILANCIA CUSTODIA Y SEGURIDAD VICUSECURITY CIA. LTDA.**, declaramos bajo juramento que hemos entregado a caja, en calidad de aportación para la constitución y celebración de la sociedad antes denominada, los siguientes valores:

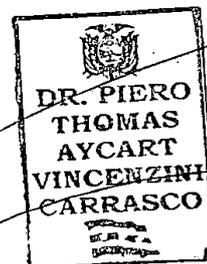
SR. JULIO ENRIQUE FLORES ASPIAZU	\$	5.100,00 USA
SR. FRANKLIN MAGNOLO GARCIA SANCHEZ		4.900,00 USA
TOTAL	\$	10.000,00 USA

El valor antes detallado lo aportamos en efectivo.-

Además de conformidad con el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial N° 249 del 20 de mayo del 2.014, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil y el registro único de contribuyentes.-

SR. JULIO ENRIQUE FLORES ASPIAZU
C. C. N° 0915961494

SR. FRANKLIN MAGNOLO GARCIA SANCHEZ
C. C. N° 0913004198





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2015 01:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7692806
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926822420 MONTIEL CEPEDA FELIX ELIAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VIGILANCIA CUSTODIA Y SEGURIDAD VICUSEURITY CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

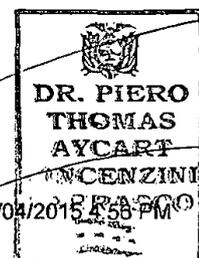
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/05/2015 01:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **091300419-8**
CIUDADANÍA MSA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GARCIA SANCHEZ
FRANKLIN MAGNOLO**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOCAYARISAGRADO
FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANGELA MIOSOTY
VARGAS RAMIREZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
INGENIERO COMERCIAL V334312442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA MARIN JOSE BENJAMIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ PELAEZ LILIAN MARI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-06-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-24



00046573

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

MILITAR PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
**GARCIA SANCHEZ
FRANKLIN MAGNOLO E**
GRADO
SARGENTO PRIMERO



CÉDULA
0913004198

AUTORIZADO

Instituciones Militares - Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 17-22-07581 DM622118

FECHA DE EMISION 06-04-2015 FECHA DE CADUCIDAD 06-04-2019

CODIGO ISFFA 3940267200

TIPO DE SANGRE ARH+

GRNL EMC IERMAN G RONTON VELOZ
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FFAA.



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO



DR. PIERO THOMAS AYCART
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 CANTÓN GUAYAS
 VINCENZINI CARRASCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD

FECHA DE LA ACTO
 CIUDADANÍA
 FLORES ESPINOZA SEQUINHO JULIANO
 JULIO ENRIQUE
 FECHA DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 QUITO
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-03-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 KELLY LISSETTE
 BAIGAL HOLGUIN

091596149-4

INTERVENCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 QUITA ACCREDITACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FLORES ESPINOZA SEQUINHO JULIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ASPIAZU YAPIA EV ESMERALDINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2010-12-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-23

01335A2222



091596149

[Signature]

[Signature]

SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL



032

032 - 0053

0915961494

NÚMERO DE CÉDULA
 FLORES ASPIAZU JULIO ENRIQUE

GUAYAS	CIRCONDSCRIPCION	6
PROVINCIA	VELASCO IBARRA	6
EL EMPALME	FARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO



DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Registro número cero nueve -- dos mil doce -- seiscientos noventa y
2 dos.- Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la
3 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado otorgado por los
4 socios fundadores de que ha ingresado a caja el valor que se aporta a la
5 presente sociedad en constitución.- El presente contrato se encuentra exento
6 de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y
7 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
8 Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
9 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
10 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
11 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
12 éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo
13 lo cual doy fe.-

14

15

Julio Flores Aspiazu

16

JULIO ENRIQUE FLORES ASPIAZU

17

C. C. # 0915961494

18

C. V. # 032-0053

19

20

Franklin Magno Garcia Sanchez

21

FRANKLIN MAGNOLO GARCIA SANCHEZ

22

C. C. # 0913004198

23

C. V. # Exento

24

25

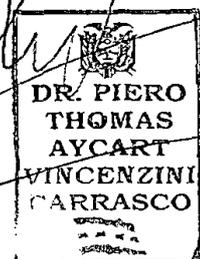
26

27

DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO

28

NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.





002-000007164



20150901030P12700

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

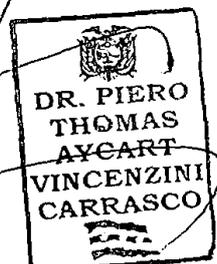
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P12700						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES ASPIAZU JULIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915961494	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA SANCHEZ FRANKLIN MAGNOLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913004198	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





2-000007165



20150901030001172

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030001172

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES				OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN			
FLORES ASPIAZU JULIO ENRIQUE		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915961494			
GARCIA SANCHEZ FRANKLIN MAGNOLO		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913004198			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN			

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

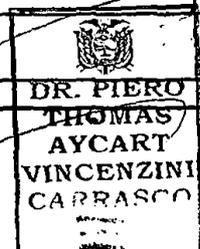
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030001172

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES				OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN			
FLORES ASPIAZU JULIO ENRIQUE		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915961494			
GARCIA SANCHEZ FRANKLIN MAGNOLO		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913004198			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN			

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:





2-000007165



20150901030001172

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030001172

MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NUMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FLORES ASPIAZU JULIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915961494
GARCIA SANCHEZ FRANKLIN MAGNOLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913004198
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NUMERO DE PROTOCOLO:	

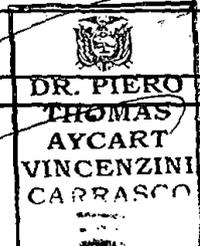
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030001172

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FLORES ASPIAZU JULIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915961494
GARCIA SANCHEZ FRANKLIN MAGNOLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913004198
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:20.158
FECHA DE REPERTORIO:27/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:10:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **VIGILANCIA CUSTODIA Y SEGURIDAD VICUSESECURITY CIA. LTDA.**, de fojas **229 a 253**, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número **13**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **VIGILANCIA CUSTODIA Y SEGURIDAD VICUSESECURITY CIA. LTDA.**, a favor de **FRANKLIN MAGNOLO GARCIA SANCHEZ**, de fojas **17.326 a 17.328**, Registro de Nombramientos número **5.814**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **VIGILANCIA CUSTODIA Y SEGURIDAD VICUSESECURITY CIA. LTDA.**, a favor de **JULIO ENRIQUE FLORES ASPIAZU**, de fojas **17.329 a 17.331**, Registro de Nombramientos número **5.815.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

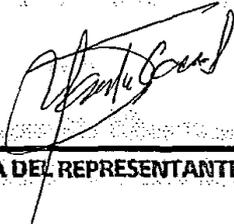
Guayaquil, 12 de mayo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1141235

Exp. 702553

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VIGILANCIA CUSTODIA Y SEGURIDAD VICUSECURITY CIA. Ltda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteca
NOMBRE COMERCIAL:		VICUSECURITY	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Taví	BARRIO:	CIUDADELA: Alamos 3	
CALLE:	NÚMERO: S. 8	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 13	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042275132	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vicusewit@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999612311	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a Escuela Simon Bolivar			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Franklin Magnolo Garcia Sanchez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913004198			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 22 MAY 2015 16:15 Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: M. Pacheco	
		Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.	
VA-01.2.1.4-F1			

Nasy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

15/MAY/2015 15:33:02 Usu: *alejandrog*



Remitente: N° Trámite: 18485-0
VIGILANCIA CUSTODIA Y SEGURIDAD
VICUSEURITY CIA. LTA FRANKLIN GARCIA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 46